

RESOLUCION N°
(13 MAR. 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 01180 del 18 de agosto de 2021, la sociedad SINERGIA PLUS GROUP S.A.S., con domicilio principal ubicado en el Conjunto las Cabañas El Rey Mz A, lote 6 municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, identificada con el Nit No. 901.610.384-9, por medio de su representante legal el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.806 de Cartagena, presentó solicitud de registro de su libro de operaciones forestales.

Que de conformidad con el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, el 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015 y la ubicación de la sociedad, esta autoridad ambiental es competente para conocer de la solicitud presentada.

Que la Secretaría General, mediante Auto No. 0375 del 14 de octubre de 2022, avocó el conocimiento de la solicitud de autorización ambiental para la Comercialización de Productos Forestales y de Inscripción en el Libro de Operaciones Forestales y ordenó su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos que fuera evaluada la información, se practicara visita técnica al área de interés y fuera rendido el respectivo concepto técnico.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a realizar visita técnica a la sede de dicha sociedad y se pronunció mediante Concepto Técnico No. 042 del 15 de febrero de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en los siguientes términos.

"(...)

El día 18 de enero de 2023 funcionarios de la dependencia de la Subdirección de Gestión Ambiental del área de Flora adelantó visita a la empresa forestal denominada "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S. identificada con Nit No. 901610384-9, representada legalmente por el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ identificada con C.C. 9097806 de Cartagena, ubicada en Conjunto las cabañas El Rey Mz A, lote 6 – municipio de Turbaco, Bolívar. Dicha visita fue atendida por el señor representante legal mencionado anteriormente.

En la visita de campo y mediante la conversación sostenida con el Representante legal manifestó:

- a) Que los residuos generados del proceso de corte de puntas de las piezas serán comercializados a terceros para utilizarlos como materia prima para fabricación de otros productos.*
- b) A futuro se plantea incorporar para la venta productos de la flora no maderable como: Palma Amarga (Sabal Mauritiiformis) y Vende Aguja (Erodium Chaerophyllum), lata de Corozo (Bactris guineensis).*
- c) El proceso productivo de la empresa consiste en los siguientes pasos:*
 - Descargue de material.*
 - Almacenamiento y clasificación*
 - Venta y distribución*

RESOLUCION N° **No - 0372**
(13 MAR. 2023)

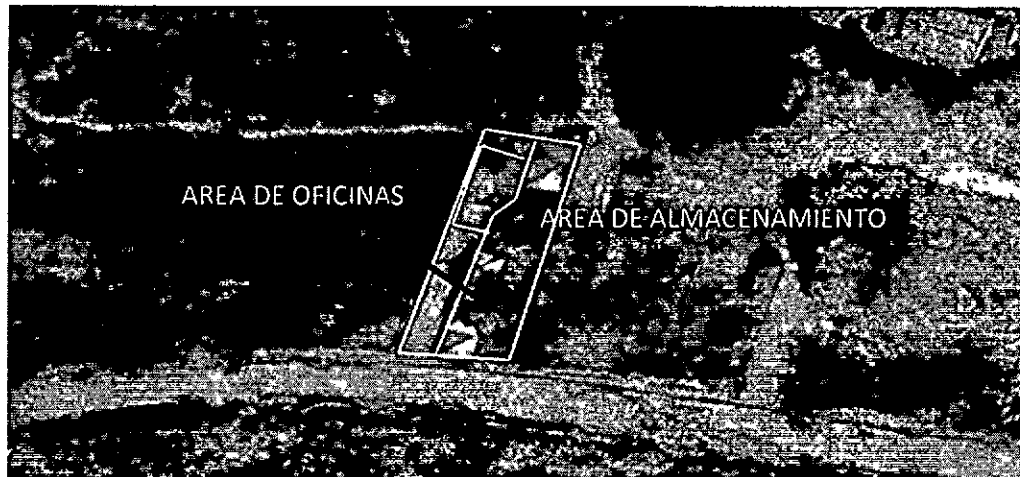
"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Localización Geográfica de la empresa

La empresa forestal denominada "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S" identificada con Nit No. 901610384-9, se encuentra ubicada en el Conjunto las cabañas El Rey Mz A, lote 6 – municipio de Turbaco, Bolívar. Específicamente en las coordenadas geográficas: 10°20'04.6"N 75°23'49.3"W.

La extensión total de la empresa es de aproximadamente 421m² equivalentes a (0,421 Has).

Ilustración No.1. Localización Geográfica de la empresa forestal "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S"



A continuación, se presentan las coordenadas geográficas de la empresa forestal:

COORDENADAS GEOGRÀFICAS	
Latitud: Norte	Longitud: Oeste
10°20'5.45"N	75°23'49.14"O
10°20'5.39"N	75°23'48.76"O
10°20'4.35"N	75°23'49.05"O
10°20'4.41"N	75°23'49.47"O

Tabla 1. Coordenadas Geográficas de la empresa forestal "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S"

Materia prima – Ingreso de productos maderables

Los productos comercializados por la empresa son Teca (*Tectona Grandis*) y Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) productos en primer grado de transformación tipo rolliza originarios de

RESOLUCION N°
 (13 MAR. 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

especies maderables. El consumo promedio mensual utilizado por cada especie se describe en la siguiente tabla:

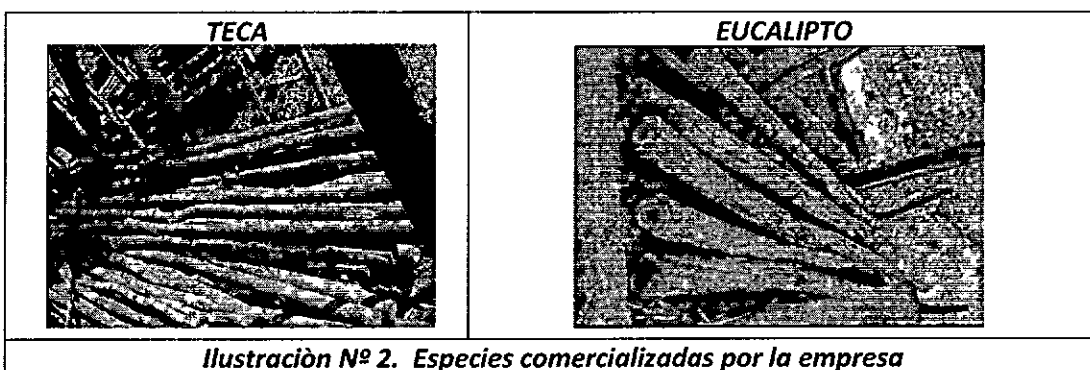
Tabla 2. Consumo promedio mensual "Materia Prima"

Especies Utilizadas		Tipo de Producto (Maderas, Fibras, Semillas, Otros)	Consumo Promedio Mensual		Adquisición	
Nombre Científico	Nombre común		Unidad	Cantidad	Salvoconducto	Remisión ICA
TECTONA GRANDIS	TECA	MADERA	16	M3		X
EUCALYPTUS	EUCALIPTO	MADERA	16	M3		X

La materia prima utilizada en el proceso de comercialización proviene de las siguientes empresas:

Tabla 3. Proveedores de la empresa "SINERGIA PLUS GROUP S.A."

Razón social	Dirección	Municipio/departamento	Producto que le provee
MERCY RODRIGUEZ DE AVILA	VEREDA PREDIO MATA DE GUILLIN	TAMALAMEQUE - CESAR	EUCALIPTO
CI REFOPAL	NUEVO AGRARIO REFOPAL	SAN ANTERO CORDOBA	TECA
CONMPAÑIA REFORESTADORA DE URABA LA GIRONDA S.A.	EL MELLITO VARA SANTA	NECOCLÍ - ANTIOQUIA	TECA
BUSINESS CENTER MABER S.A.S.	BANCO TOTUMO CASA AMARILLA	REPELON - ATLANTICO	EUCALIPTO
CI ANDINEX COLOMBIA S.A.S.	COCO SOLO LA PEÑA	BARRANQUILLA ATLANTICO	- EUCALIPTO



RESOLUCION N°

N° - 0372

(13 MAR, 2023)

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Salida materia prima - productos maderables

La empresa SINERGIA PLUS GROUP S.A, dentro de sus actividades comerciales contempla la comercialización sin ningún tipo de transformación de listones de madera de diferentes longitudes y diámetros.

Tabla 4. Tipos de Productos comercializados

PRODUCTOS	
TECA (<i>Tectona grandis</i>)	
<u>Horcón</u>	<u>Varas</u>
Son listones de diferentes longitudes pero que su diámetro es superior a 4 pulgadas	Son listones de diferentes longitudes pero que su diámetro es inferior a 4 pulgadas
TECA (<i>Tectona grandis</i>)	
<u>Horcón</u>	<u>Varas</u>
Son listones de diferentes longitudes pero que su diámetro es superior a 4 pulgadas	Son listones de diferentes longitudes pero que su diámetro es inferior a 4 pulgadas

Destino de los productos comercializados

Los productos comercializados por la empresa SINERGIA PLUS GROUP S.A. van a ser dirigidos en un 95% al mercado local en los municipios de Bolívar y un 5% al mercado nacional en el departamento del Cesar y al Mercado Internacional (Europa y Estados Unidos). Hasta el momento no se tiene clientes fijos.

Manejo de Residuos Sólidos

Los listones y los cortes que quedan como residuos se almacenan y se venden en un menor valor a las personas que lleguen a necesitarlos. Los residuos provenientes de la corteza se

4

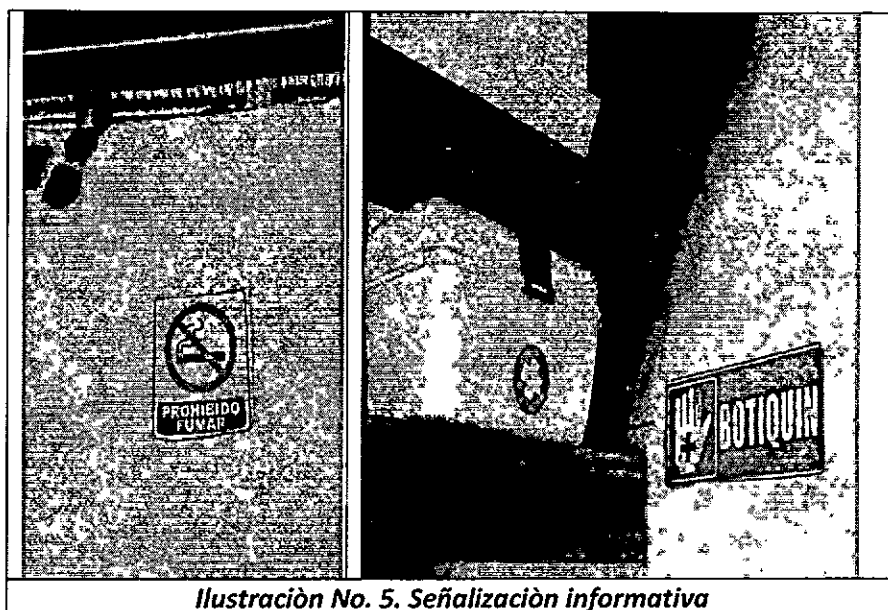
RESOLUCION N°
(13 MAR. 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

apilan y se donan a las caballerizas del sector para acondicionar los lugares de descanso de los caballos

Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST).

La empresa SINERGIA PLUS GROUP S.A.S, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo y cuenta con las diferentes áreas señalizadas.



Maquinaria o Equipos utilizados en el proceso productivo

Con respecto a los equipos o máquinas utilizados durante las actividades productivas la empresa cuenta con: Una (1) Motosierra y una (1) Sierra Eléctrica Manual, con fines de ajustar imperfecciones de la madera.

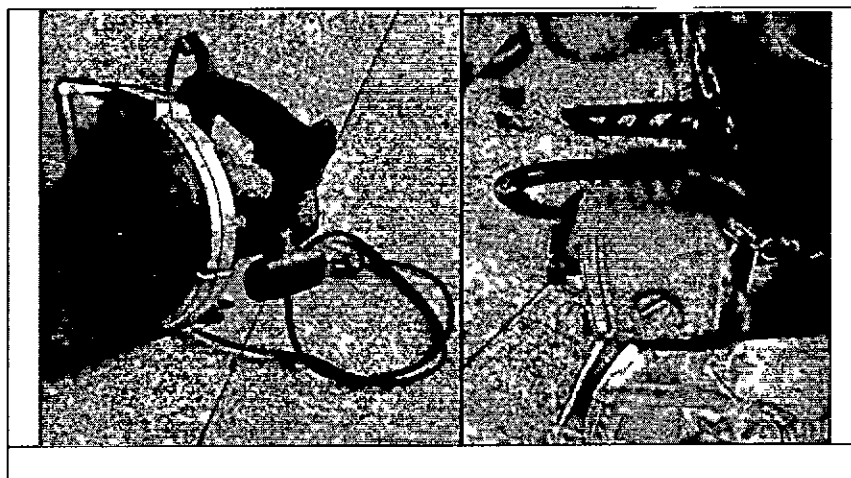


Ilustración No. 6. Equipos utilizados por la empresa

RESOLUCION N°

(13 MAR, 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Al realizar la visita técnica se encontró que la empresa "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S. identificada con Nit No. 901610384-9, representada legalmente por el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ identificada con C.C. 9097806 de Cartagena, ubicada en Conjunto las cabañas El Rey Mz A, lote 6 – municipio de Turbaco, Bolívar., de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental – 1076 de 2015, en la sección 11 referente a las Industrias Forestales, en su artículo 2.2.1.1.11.1 pertenece a una Empresa de comercialización forestal.

CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta la información anteriormente presentada se emite el siguiente concepto técnico:

De conformidad con la normatividad forestal vigente, es viable inscribir el libro de operaciones de la empresa "SINERGIA PLUS GROUP S.A.S. identificada con Nit No. 901610384-9 y registro mercantil N° 09-389809-12, representada legalmente por el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ identificada con C.C. 9097806 de Cartagena, como "Empresa de comercialización forestal", ubicada en Conjunto las cabañas El Rey Mz A, lote 6 – municipio de Turbaco, Bolívar.

El libro de operaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Fecha de la operación que se registra b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie. C) Nombres regionales y científicos de las especies d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos y/o remisión ICA; f) Nombre del proveedor y comprador; g) Número del salvoconducto y/o remisión ICA que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La empresa SINERGIA PLUS GROUP S.A.S. identificada con Nit No. 901610384-9 y registro mercantil N° 09-389809-12, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto y/o remisión ICA.
- Permitir el ingreso de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para las respectivas inspecciones que dé lugar.
- Realizar reporte de informe Trimestral en los formatos establecidos para tal fin, donde se relacionen los salvoconductos y/o remisiones de movilización, el formulario para la relación de movimientos del libro de operaciones y como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015.
- Presentar certificación vigente de registro del libro de operaciones de sus proveedores, expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción donde adelantan la actividad industrial y mantener actualizada dicha información ante la entidad.
- Reportar por escrito cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa.
- El libro de operaciones debe permanecer en las instalaciones de la empresa; la información consignada en el mismo será objeto de verificación en el evento que lo estime pertinente CARDIQUE.

La empresa SINERGIA PLUS GROUP S.A.S. identificada con Nit No. 901610384-9 y registro mercantil N° 09-389809-12, deberá en un término de 30 días disponer los residuos generados



RESOLUCION N°
(13 MAR. 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

de sus actividades productivas en un contenedor o caneca, la cual debe estar señalizada y situada bajo techo; teniendo en cuenta la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones del registro, la presentación de soportes de procedencia de los especímenes de la flora que utiliza la empresa y al cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los proveedores de la empresa. Indistintamente del período de reporte, para la emisión de certificación, la empresa debe presentar a CARDIQUE, en los formularios establecidos, el estado actual de existencias y los soportes de procedencia que no haya allegado aun a la entidad. (...)"

Que antes de entrar en materia, es pertinente precisar que es necesaria la implantación y entrada en vigencia en todo el territorio nacional, de una visión y política pública que propenda realmente por una relación de equilibrio entre el Estado, el medio ambiente, la sociedad y la economía, garantizando así las necesidades del presente, sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades, todo ello teniendo como objetivo el desarrollo sostenible.

Que en este orden de ideas, la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2º de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9º de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.11.1 que *"Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre"*

Que el artículo 2.2.1.1.11.3 ibídem preceptúa que *"Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo lo siguiente: a) Fecha de la operación que se registra b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie c) Nombres regionales y científicos de las especies d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos, f) Nombre del proveedor y comprador; g) Numero del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que la expidió.*

La información anterior servirá como base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

4

RESOLUCION N°
(13 MAR. 2023) N° - 0372

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias"

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, es viable realizar el registro del libro de operaciones forestales a la sociedad SINERGIA PLUS GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901.610.384 y registro mercantil No. 09-389809-12, representada legalmente por el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.806 de Cartagena, Bolívar, como Empresa de Transformación Secundaria de Productos Forestales o Productos Terminados, ubicada en el Conjunto las Cabañas El Rey Mz A, Lote 6, municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el libro de operaciones forestales a nombre de la sociedad SINERGIA PLUS GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901.610.384 y registro mercantil N° 09-389809-12, representada legalmente por el señor ALI ANTONIO TAJAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.806 de Cartagena, Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de operaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad SINERGIA PLUS GROUP S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto y/o remisión ICA.
2. Permitir el ingreso de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para las respectivas inspecciones que dé lugar.
3. Realizar reporte de informe Semestral en los formatos establecidos para tal fin, donde se relacionen los salvoconductos y/o remisiones de movilización, el formulario para la relación de movimientos del libro de operaciones y como mínimo los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015.
4. Presentar certificación vigente de registro del libro de operaciones de sus proveedores, expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción donde adelantan la actividad industrial y mantener actualizada dicha información ante la entidad.
5. Reportar por escrito cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa

RESOLUCION N° **Nº - 0372**
(13 MAR. 2023)

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

6. El libro de operaciones debe permanecer en las instalaciones de la empresa; la información consignada en el mismo será objeto de verificación en el evento que lo estime pertinente CARDIQUE.
7. Presentar en un término de 30 días las disposiciones de los residuos generados de sus actividades productivas en un contenedor o caneca, la cual debe estar señalizada y situada bajo techo; teniendo en cuenta la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Las demás establecidas en los artículos 2.2.1.1.11.3 y subsiguientes del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones del registro, la presentación de soportes de procedencia de los especímenes de flora que utiliza la sociedad y al cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los proveedores de la sociedad. Indistintamente del periodo de reporte, para la emisión de certificación, la sociedad debe presentar a CARDIQUE, en los formularios establecidos, el estado actual de existencia y los soportes de procedencia que no haya allegado aun a la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos legales el Concepto Técnico No. 042 de 15 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

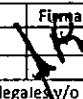
ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la representate legal de la sociedad SINERGIA PLUS GROUP S.A.S., a través del correo electrónico sinergiaplusgroup@gmail.com

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

13 MAR. 2023

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús David Rodríguez Salas	Abogado contratista	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.